



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



28

I LEGISLATURA

Ciudad de México, 28 de Enero de 2020
Oficio No. CCDM/IL/DMZC/379/2020

Servicios Parlamentarios del
Congreso de la Ciudad de México

PRESENTE

Por medio del presente, me permito hacerle llegar el punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por el cual se exhorta a la **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y al Sistema de Transporte Colectivo Metro para realizar acciones en favor de las personas con discapacidad.** Suscrito por la diputada Marisela Zúñiga Cerón del grupo parlamentario de MORENA.

Solicito sea presentado ante el pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el día Miércoles 29 de Enero de 2020

Anexo al presente el punto de acuerdo.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Marisela Zúñiga Cerón


I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00011934
FECHO: 28/1/20
HORA: 12:35 PM
RECIBO: 

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo parlamentario MORENA de la I Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, fracciones I y X, 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN por el cual se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y al Sistema de Transporte Colectivo Metro para realizar acciones en favor de las personas con discapacidad**. Al tenor de lo siguiente:

PROBLEMÁTICA.

Las personas con discapacidad, no tienen el pleno ejercicio de su derecho a la movilidad, toda vez que la infraestructura de los puentes no es universal, razón por la cual, tienen que realizar diversas maniobras para poder subir los puentes peatonales que se encuentran en la Avenida Ignacio Zaragoza, para hacer el cruce de un extremo al otro de dicha vía de comunicación, aunado a lo anterior, existen estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro que cruzan la avenida de referencia, sin embargo, los puentes peatonales utilizados para acceder a las estaciones de dicho transporte masivo no cuenta con los lineamientos de universalidad necesarios para que las personas con discapacidad accedan, lo que impide su pleno ejercicio al derecho a la movilidad, para realizar sus actividades diarias.

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el Instituto de Política para el Transporte y el Desarrollo el 37% de los puentes se encuentran en ejes viales, siendo la alcaldía con el mayor número Iztapalapa, seguido de Gustavo A. Madero, Tlalpan y Cuauhtémoc, se encontró que el 56% de los puentes tienen una calidad buena, sin embargo, factores como la falta de un diseño universal, presencia de obstáculos como vendedores ambulantes y basura, son uno de los factores por los cuales las personas deciden no utilizarlos.¹
2. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 7.65 millones de personas reportaron tener al menos una discapacidad, de acuerdo a los datos publicados en el libro “Diagnostico sobre la situación de las personas con discapacidad en México”, en el año 2014

Quienes tuvieron mayor incidencia fueron las personas mayores con un total de 52.1% lo que equivale a 3.98 millones de personas; adicionalmente se estimó que 19.1 viviendas en el país presentaba una persona con discapacidad.²

3. De acuerdo con el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación de la Ciudad de México en el documento, “La situación de Discriminación de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México, un Diagnóstico con perspectiva Incluyente y de Derechos Humanos, publicado en noviembre de 2017, menciona que la población total con discapacidad es de 4 millones 527 mil 784 personas, lo que representa 4% de las cuales 481 mil 847 se localizan en la Ciudad de México, siendo Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Tlalpan y Álvaro Obregón quienes se encuentran con mayor densidad de personas con discapacidad con un total del 60 % del total.

En una clasificación de los padecimientos, se reporta que cerca de 60,000 personas no pueden caminar, moverse, subir o bajar, mientras que 26,000 ocupan lentes , por otro lado, 7,567 no pueden comunicarse o conversas y por último, 10,000 no pueden oír, dichos datos son de la alcaldía Iztapalapa.³

¹ <http://mexico.itdp.org/noticias/itdp-presenta-documento-sobre-las-ventajas-de-cruces-a-nivel-sobre-puentes-peatonales/>

² <https://www.gob.mx/publicaciones/articulos/diagnostico-sobre-la-situacion-de-las-personas-con-discapacidad-en-mexico?idiom=es>

³ <https://www.copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a7/a35/b07/5a7a35b07a964744531958.pdf>

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Qué con fundamento en el artículo, III, numeral 1, incisos b) y c), de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, firmado por el Estado mexicano el 8 de junio de 1999 y ratificado por el Senado el 26 de abril del 2000, primeramente menciona, que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad.

Por otro lado, es obligación de los estados miembros eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para la persona con discapacidad.

SEGUNDO.- Qué con fundamento en el artículo, 9, numeral 1, inciso a), y numeral 2, inciso a), de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmado por el Estado mexicano el 30 de marzo de 2007 y ratificado por el Senado el 27 de septiembre de 2007, primeramente menciona, que los estados miembros adoptarán medidas para el acceso de las personas con discapacidad, en los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones.

Por otro lado, de igual manera los estados miembros deberán adoptar medidas para desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas sobre accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.

TERCERO.- Que conforme al artículo, 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

CUARTO.- Qué conforme al artículo 11, apartado G), numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona, que se reconocen los derechos de las personas con discapacidad, y las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente dichos derechos, garantizando los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal.

QUINTO.- Qué conforme al artículo 17, fracciones I y II, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, menciona que tanto los espacios

públicos así como el equipamiento o entorno urbano de la infraestructura tendrá que ser universal, obligatorio y adaptado para todas las personas, así como deben incluir el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información entre otros apoyos.

SEXTO.- Qué conforme al artículo 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios, planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO.- Qué conforme a lo establecido en el Artículo 14, fracciones II y IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo" para Construir, Operar y Explotar un Tren Rápido con Recorrido Subterráneo y Superficial, para el Transporte Colectivo en el Distrito Federal, menciona, la facultad para desarrollar y ejecutar directamente la obra pública, a fin de mantener en óptimas condiciones las construcciones actuales podrá, en primer lugar, construir las obras inducidas que guardan relación directa con las líneas y vialidades.

Por otro lado, contratar y en su caso ejecutar que las obras civiles, se realicen de acuerdo con el programa autorizado y de conformidad con los proyectos ejecutivos y de detalle.

OCTAVO.- Qué es indispensable para las personas con alguna discapacidad el pleno acceso a los puentes peatonales en la capital del país, lo que es complicado toda vez, que muchos de ellos no tienen una adecuada infraestructura, lo que los convierte en un freno para poder cruzar por las avenidas de la ciudad, aunado a lo anterior, en la calzada Ignacio Zaragoza, al ser una de las vialidades principales es imposible pensar que se podría pasar de un extremo al otro por algún cruce peatonal, es por ello, que la rehabilitación de los puentes que existen para el tránsito de personas sea con una visión incluyente, frenando las barreras de desigualdad que impiden que las personas con discapacidad accedan a ellos.

Es por ello, que como diputada local del Congreso de la Ciudad, he tenido a bien el acercamiento con habitantes de la Sierra de Santa Catarina, mismos que me han externado las dificultades que se tienen para cruzar por dichos puentes peatonales, que por un lado tienen vibraciones al paso de los camiones pesados de carga o en su defecto por el paso del metro que circula por debajo de los puentes y otra

problemática es la falta de acceso para personas ya sea con silla de ruedas o con alguna otra discapacidad, lo que dificulta su movilidad para realizar sus actividades cotidianas.

Tomando en consideración lo anterior, es menester recordar que tanto los tratados internacionales como los ordenamientos locales reconocen un amplio catálogo de derechos que las personas con discapacidad gozan, por lo que es de importancia que esta ciudad sea una de las pioneras en el ordenamiento urbano para el acceso universal de todas y todos quienes padecen alguna dificultad en sus sentidos o alguna condición que les impida la plena movilidad, y así poder garantizar el pleno ejercicio de los derechos como parte de la política social que esta nueva forma de gobierno esta impulsando.

NOVENO.- Qué es necesaria la adecuación de los puentes peatonales que se encuentran en las estaciones de la línea "A" del metro que circula por Avenida Ignacio Zaragoza, ya que, es un paso más en el reconocimiento del derecho que las personas con discapacidad tienen para poder transitar por la Ciudad de México, aunado a lo anterior, se cumpliría a cabalidad su derecho fundamental a la movilidad, sin ninguna restricción dejándolos en un estado de igualdad frente a otras personas.

Es por ello, que como diputada local seguire impulsando mecanismos que sirvan de base para el reconocimiento y ejecución de los plenos derechos de las personas mayores, lo que en si mismo conlleva una inclusión de todos los grupos de atención prioritaria en la capital.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

RESOLUTIVOS

Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad, para que realice las adecuaciones necesarias a los puentes peatonales desde la Av. Rio Churubusco (Eje Vial 4 Oriente) hasta su incorporación con la Autopista México-Puebla, para que los mismos sean accesibles para personas con discapacidad.

Segundo.- Se exhorta al Sistema de Transporte Colectivo Metro, para realizar las adecuaciones necesarias en los puentes de las estaciones Agrícola Oriental, Canal de San Juan, Tepalcates, Guelatao, Peñon Viejo, Santa Martha y Acatitla, todas de la línea "A" para que sean accesibles para personas con discapacidad.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 29 días del mes de Enero del año 2020

Atentamente

